

**Encuentro Departamental
Auditoría Social en Intibucá**

Cooperación Alemana

Presidencia Pro Tempore del G-16

TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Por Marlin Oscar Ávila
Consultor

7 de julio 2006,
Hotel La Esperanza,
La Esperanza, Intibucá

**Primera edición 2003
Segunda edición 2006**

TRANSPARENCIA MUNICIPAL

La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes;...” y para ello debe “Asegurar la participación de la comunidad...” Artículo 14 de la Ley de Municipalidades.

Poderes Nacionales del Estado.

El Estado se presenta ante nuestros sentidos como una expresión de autoridad y poder de decisión, con instituciones, edificios, policías, ejército, jueces que condenan o absuelven, diputados que legislan y supervisan, ministros que planifican, ejecutan presupuestos y negocian el futuro de todo un pueblo. El Estado que percibimos es un Estado-Poder.

Cuando vemos a nuestro alrededor también distinguimos una cantidad de individuos interrelacionados en sus distintos espacios. Las personas se agrupan, se organizan y se orientan de acuerdo a diversos intereses. Es algo que rebasa la individualidad misma, formando una comunidad de intereses una sociedad en sí misma. Esta relación de poder de acción supra individual no es el Estado-Poder anterior, pero juntos integran una nación. Es la sociedad civil organizada buscando mediante una heterogénea forma de expresiones y enfoques, el mejoramiento de sus condiciones de vida individuales y de grupo social.

Las ciencias jurídicas estudian las relaciones de esta ciudadanía, de los individuos y los grupos sociales con el Poder del Estado. Se enfoca en las reglas y normas de conducta que deben regir a la ciudadanía para su convivencia y superación, donde el Estado es su tutor.

Las ciencias políticas analizan al Estado como un poder que se ejerce dependiendo de diversos enfoques doctrinarios. Analiza las fuerzas políticas dentro de la ciudadanía y sus probabilidades de alcanzar el poder del Estado, mediante diferentes medios. En la democracia representativa se utiliza a los partidos políticos como el medio adecuado para llegar al poder mediante una mayor voluntad de ciudadanos expresada en escrutinios (elecciones) periódicos.

El papel del Estado para el desarrollo de las naciones tiene un mayor o menor protagonismo, dependiendo de las ideologías económico políticas predominantes. Normalmente las propuestas del papel que debe jugar el Estado en el desarrollo han venido de pensadores europeos o estadounidenses. En el último siglo se han puesto en práctica enfoques que van desde el Estado desarrollador con fuertes inversiones financieras que permita dar un salto hacia la industrialización por el dinamismo de la acumulación comercial agrícola y la transferencia masiva de mano de obra rural, (Ragnar Nurkse y Arthur Lewis) para el despegue hacia un mayor desarrollo (Rostow), pasando por el fortalecimiento del Estado para subsidiar eficientemente el desarrollo económico (keynesianos) mediante una

intervención estatal para preconizar la apropiación y rentabilización del excedente económico para potenciar las economías subdesarrolladas utilizando la política de nacionalización de los sectores estratégicos de la producción. En la década de los 70, los planteamientos de la CEPAL con el la política de sustitución de las importaciones, se inició en los ochenta con el actual modelo neo liberal en que sean las reglas del libre mercado las que determinen el desarrollo y no el Estado, al cual hay que reducir a su mínima expresión. Aquí se promueve la flexibilización de las reglas y leyes protectoras de los países pequeños y pobres, las minorías débiles, fortaleciéndose el individualismo, la gran empresa y la astucia comercial. Los teóricos de este modelo (Bels Bassa y Deepak Lal) establecen una relación directa entre el crecimiento de las exportaciones y el del producto interno bruto PIB. El Estado aquí debe dejar de intervenir en las reglas del mercado.

Para los países y regiones del Sur (tercer mundo) ninguna de esas corrientes político económicas ha tenido éxito. Los Estados democráticos han perdido mucho su credibilidad ante la profundización de las desigualdades sociales y económicas, la elevada corrupción y la masificación de la pobreza. Ahora nos debatimos en las políticas globalizadoras y de anti-globalización. Por un extremo tratamos de llevar fortaleza a las bases sociales y por otro fortalecemos el control de transnacionales económicas. No obstante, el Estado-poder sigue siendo un protagonista importante en cualquiera de estas fórmulas ideológico políticas, aún para entregarse a los mecanismos reguladores del mercado.

La Descentralización y la Desconcentración

En Honduras se tiene más de una década de mantener en agenda gubernamental la descentralización y la desconcentración administrativa y política, sin mayores avances. Esto ha estado ocupando un espacio en el programa de modernización del Estado.

Si en lugar de descentralizar decimos centralizar, podemos interpretarla como llevar todos los elementos a un centro común. Lo mismo si en lugar de desconcentrar decimos concentrar, es como llevar los elementos a un mismo punto.

Al centralizar estamos acumulando poder político en uno o varios centros. En un Gobierno la centralización se manifiesta cuando se toman decisiones políticas generales y externas a las regiones y municipios sin consulta aun cuando afecta a éstas.

Al concentrar la toma de decisiones estas son operativas o administrativas internas de un cuerpo del Estado. No trascienden a la generalidad de la población, solamente internamente o dentro del organismo administrativo que toma la decisión.

Así es que cuando se descentraliza se traspasa la capacidad política para la toma de decisiones generales y externas a la periferia. Se traspasa el poder de decisión

desde un nivel u órgano superior a un órgano inferior o diferente, rompiendo la jerarquía de mando que haya existido.

La desconcentración da atribuciones específicas dentro del propio organismo jurídico sobre competencias o funciones a órganos inferiores, medios o de la base administrativa. La relación jerárquica se mantiene y la norma establecida de delegación administrativa se puede revertir. Por ejemplo, el Viceministro puede desconcentrar en los directores regionales funciones hasta ese momento concentradas en las oficinas de la capital. Es decir que la desconcentración se refiere a decisiones sectoriales y no globales. Operan burocráticamente más que políticamente y son dependientes de otra burocracia.

En descentralización podemos referirnos a la descentralización presupuestaria, los servicios públicos como el teléfono, el agua, el transporte, y otros. Nos referimos a descentralizar geográficamente de la metrópoli a la periferia, de la capital a la municipalidad.

La Transparencia Administrativa

La transparencia administrativa esta relacionada directamente con la obligación del servidor público a rendirle cuentas a la ciudadanía¹. El gobernante, elegido por los gobernados para un período de cuatro años², demuestra sus capacidades y voluntad de cumplir sus promesas, informando y permitiendo a los ciudadanos la visibilidad de sus acciones. Como dice el diccionario municipal de AMHON, la transparencia es "...la visibilidad de las acciones y conocimiento público de la toma de decisiones ante los ciudadanos..." Se trata entonces de mantener permanentemente una estructura administrativa abierta al acceso de la población interesada.

No es extraño en el medio social y político encontrar ciudadanos sorprendidos de estos nuevos conceptos y mucho más de su posible aplicación. Se viene de un largo período de administración pública muy rígida y sombría, de la cual nos quedan importantes rezagos. Hasta ahora, se acepta muy fácilmente un Gobierno tutor, lleno de bondades, empoderado y apropiado de los recursos del Estado, que le fueron entregados a los elegidos en administración temporal para ponerlos al servicio público de manera eficiente, para la satisfacción de las necesidades básicas de las mayorías sociales. Dentro del marco de una democracia representativa, se ha puesto la confianza en las promesas de los líderes, exigiéndole cuentas hasta el fin de su período de gobierno, ocasionalmente, esperanzados además, en la evaluación única (ex post) de los entes contralores, sin ninguna participación de la ciudadanía que concedió ese poder.

¹ "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal".- Art. 80 de la Constitución de la República de enero de 1982.

² Hay otros países del istmo con períodos de cinco o seis años de gobierno.

Después de múltiples esfuerzos por hacer que los gobernantes manejen con efectividad los recursos del Estado y cumplan con las promesas de campaña, se ha confirmado que generalmente su prioridad ha estado más en sus intereses privados y personales que en los públicos, y además, que la contraloría y auditoría institucional oficial, horizontal y centralizada, es ineficiente por sí sola y sufre de las mismas debilidades políticas de otras instituciones gubernamentales.

Internacionalmente las exigencias por una transparencia administrativa, donde la ciudadanía gobernada ejerce un papel activo ha venido tomando fuerza, al grado que ya no se cree en un gobierno transparente sin la “casi certificación” de la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil³.

La transparencia administrativa es más que todo una actitud del funcionario, y se vincula directamente a la responsabilidad pública. En el idioma inglés se usa la palabra “accountability”, la que según Angel González Malaxchererría, se interpreta como *“la obligación legal y ética, que tiene un gobernante de informar al gobernado sobre como ha utilizado el dinero y otros recursos que le fueron dados por el pueblo para emplearlos en beneficio del pueblo gobernado y no en provecho de los gobernantes de turno”*.

En muchos lugares y en los últimos tiempos, hemos presenciado importantes cambios, pese a que los poderosos políticos y económicos, se han negado sistemáticamente, y aún se resisten, a compartir con los ciudadanos comunes la información sobre sus decisiones, sus planes políticos e inversiones. Estos cambios de actitud inducen hacia un cambio de gestión administrativa para lograr la transparencia necesaria.

No obstante que los cambios de actitud hacia una mayor transparencia administrativa deben venir primordialmente de aquellos a los cuales se les han confiado los recursos del gobierno, local, regional o nacional, los ciudadanos que delegan ese poder, también deben tener una actitud proactiva hacia la auditoría de esos recursos.

Por razones históricas, políticas y si se quiere religiosas, la sociedad civil es temerosa de solicitar información al gobernante. El ciudadano común, al presentarse frente al burócrata del Estado se comporta como un mendigo de un servicio del cual tiene derecho absoluto de recibirlo. Este servicio debe recibirse de manera eficiente, sencilla y clara, porque esta pagando caro por él, incluyendo los honorarios del mismo funcionario público que le atiende. Sin embargo y por lo general, la calidad del servicio que recibe es todo lo contrario. Este ciudadano que eligió a los administradores públicos, tiene el hábito de obedecer rutinariamente, y el administrador burócrata *crea y refuerza entre los súbditos la percepción de impotencia, utiliza la coerción física y la coerción económica*⁴.

³ Acuerdos de Estocolmo, 1999.

⁴ Julio Sergio Ramírez, Ph. D. “El papel de la ética en la Función Pública”, febrero, 1998. P.5

El ciudadano normalmente acepta la ineficacia, la ineficiencia, la intolerancia, la desinformación y hasta el mal trato personal del servidor público. Así, fácilmente retira la demanda del servicio al que tiene derecho. Muchas veces el ciudadano se retira con la esperanza de obtener el servicio por otros medios, generalmente ilícitos, incluyendo el compadrazgo, el soborno o una “buena” recomendación, el tráfico de influencias. Pero si el ciudadano es de esa mayoría pobre y miserable, desprovisto hasta de amigos con un mínimo de influencia, no digamos del dinero necesario para el soborno, su impotencia le frustra y lo reciente. El ciudadano que ante tal ingobernabilidad no puede participar de medios corruptos del ambiente, puede romper con la obediencia rutinaria y sumisa para convertirse fácilmente en un delincuente común, pues, en su corto análisis, el sistema no le ofrece otra opción.

La auditoria social

En varios países de América Latina se ejerce como un medio idóneo de exigir rendición de cuentas, de reducir la corrupción, los abusos de autoridad y fortalecer la gobernabilidad lo que llamamos AUDITORIA SOCIAL. Esta es ejercitada desde la misma sociedad civil⁵, desde los gobernados interesados en el buen gobierno, en la paz, la democracia y la justicia social.

En la práctica, la Auditoría Social es la concreción de un proceso evaluativo ejercido por la ciudadanía organizada a la acción y al ejercicio administrativo de un ente privado o público, destinado a producir un servicio de interés social o colectivo, con recursos del Estado y de la comunidad internacional.

Entre otras, las funciones de la Auditoría Social son:

1. Velar por el adecuado funcionamiento de la administración pública; por la transparencia y eficacia en todos sus actos.
2. Atender toda denuncia sobre violación al derecho público, al derecho de ser servido con prontitud, eficiencia, sencillez y claridad.
3. Solicitar y obtener información sobre los proyectos, planes y acciones concernientes a la inversión pública, las fuentes de inversión y la ejecución de presupuestos destinados al bien público o colectivo.
4. Coordinar con las instancias gubernamentales, privadas, locales, nacionales e internacionales la consecución y el intercambio de información confiable y clara, para lograr evaluar los resultados de los proyectos y programas de interés público.
5. Contribuir al buen gobierno local, regional y nacional, estimulando a los gobernantes al cumplimiento transparente de sus funciones y sus promesas de campaña y a mantener su legitimidad de autoridad y gobernante.

⁵ Art. 79 de la Constitución: “Toda persona tiene derecho de reunirse con otras, pacíficamente y sin armas, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole, sin necesidad de aviso o permiso especial.”

6. Informar a la ciudadanía sobre los resultados de su trabajo, orientar y promover en la ciudadanía la actitud auditora para el logro de un buen gobierno.
7. Coordinar, exigir y crear efectos sinérgicos con los entes contralores del Estado para que estos cumplan con su cometido institucional.

En Honduras, la auditoría social se ejerce por diferentes medios y con distintas denominaciones. En algunos lugares, como Copan, se les conoce como Instancias y Comités de Transparencia, en la zona de Ocotepeque y el Bajo Aguan se conocen como Consejos de Desarrollo Local o CODELES y otras denominaciones. En unas zonas se manejan con una estructura más sencilla que en otras. La denominación y su estructura no tienen que ser estandarizada o uniforme. Lo importante es el cumplimiento de sus funciones.

La auditoría social se ejerce hasta por una sola persona o por un grupo de ciudadanos que decidan hacer una evaluación específica de un servicio público específico. Es decir, la exigencia a la rendición de cuentas es un derecho además de un deber ciudadano. Lo mismo puede hacer una asociación de padres de familia de una escuela, o una comisión para la salud en cumplir con funciones de auditoría social si estas velan por el buen gobierno y la calidad de los servicios de las escuelas, hospitales y centros de salud.

Los Comités de Transparencia Municipal

Sucede que la ciudadanía se puede organizar, y lo hace, para dedicarse con más profesionalismo al campo de la auditoría social.

Desde hace poco más de cinco años, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y la alcaldía municipal de Santa Rosa de Copan, inició un trabajo de estimulación social para crear una Comisión de Transparencia y monitorear el proyecto de Ampliación del Sistema de Agua del Higuito, por un valor de 45 millones de lempiras.⁶ La concretización y desarrollo de tal iniciativa se ha explicado en este Foro por sus principales actores.

Poco antes del Mitch, en 1998, la municipalidad de Tegucigalpa había instalado un Comité de Transparencia, el cual dejó de funcionar posteriormente, con la muerte de su alcalde, el Dr. Castellanos. Otros municipios quisieron seguir el ejemplo, pero fue hasta la transferencia de mando al actual gobierno que el tema ha tomado mayor auge y los Comités de Transparencia Municipal, se han estado instalando en varias municipalidades, independientemente del partido político hegemónico en las municipalidades.

La Unidad Técnica del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), en su primera fase de actividades entre el 2002 y 2003, atendió los llamados de algunas autoridades

⁶ Ricardo Puerta, Ph. D., "Propuesta del Programa de Auditoría Social (PAS), USID-HONDURAS, agosto del 2000.

municipales y líderes sociales que solicitan asistencia en este aspecto. En ese período atendió las municipalidades de Yoro, Yorito, Sonaguera, Trujillo, Bonito Oriental, Tocoa y Tela. En su segunda fase y re-estructuración interna, el CNA esta estableciendo relaciones vinculantes con las múltiples comisiones que ahora existen en muchas zonas del país. En todo caso, los municipios interesados siguen estableciendo sus comisiones de transparencia, con mucho más interés ahora que se inicia un proceso más organizado de desembolsos financieros desde el gobierno central del Presidente Zelaya para la reducción de la pobreza, a través de los municipios.

Los Comités de Transparencia Municipal o Ciudadanos normalmente tienen la misma cobertura territorial del municipio donde se instalan. Inicialmente se constituyen como un medio de auditar las funciones de las autoridades municipales, aún cuando la iniciativa de su instalación venga de las mismas autoridades municipales⁷. Las experiencias con mayor trayectoria, ha llevado a estos comités a diversificar su acción auditora hacia otras instancias que manejan recursos del Estado, incluyendo las que son consideradas privadas, como son las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), incluso hacia los mismos patronatos de las aldeas o barrios urbanos, cuando éstos reciben subsidios y ejecutan un proyecto de interés público.

Los Comités de Transparencia son y deben ser la convergencia de las demás expresiones sociales existentes en la comunidad, sea ésta referida a un barrio, una escuela, una aldea o un caserío, o un sector social determinado, dentro del municipio.

La existencia de un Comité de Transparencia en el ámbito municipal no sustituye las auditorías sociales que hacen y deben hacer las organizaciones de la sociedad civil (OSC), dentro del ámbito en el cual se desenvuelven⁸. Por ejemplo, una junta administrativa del servicio de agua de una comunidad, debe velar por las obras de infraestructura sanitaria que puede estar ejecutando una empresa constructora contratada por el FHIS u otra institución, ó puede registrar la empresa y las placas de los camiones que acarrear la madera de los bosques que protegen las cuencas de agua. Una sociedad de padres de familia debe vigilar el buen cumplimiento de los horarios y la calidad de enseñanza de los maestros; la federación de patronatos debe conocer el presupuesto y su ejecución, para la remodelación del parque central del pueblo, etc.

Hasta ahora se conocen esfuerzos de auditoría social afuera de las comisiones de transparencia en los municipios que cubren un ámbito regional como son los casos de Intibucá, con el programa educativo PROHECO y la auditoría hecha por

⁷ El artículo 25 de la Ley de Municipalidades le da facultades a la Corporación Municipal de “Crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas. Asimismo, podrá crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones, de conformidad con la ley, en forma mixta, para la prestación de los servicios municipales.”

⁸ Art. 24, de la Ley de Municipalidades, sobre los derechos y obligaciones de los vecinos de un municipio.

las organizaciones sociales del departamento de Colón a través de Popol Nah Tun a un programa de titulación de tierras. También se ha dado una experiencia de red de comisiones a nivel municipal en Copán.

Los Comités de Transparencia en los municipios es un medio autorizado por el Alcalde Municipal para que le auxilie en realizar un buen gobierno. Las autoridades municipales, reconociendo el deber de dar cuentas a los vecinos⁹, acceden a que un grupo de honorables ciudadanos, con liderazgo social, les audite y certifique su buen o mal manejo de los recursos confiados a la corporación por un determinado período. Para ello, el Comité y sus integrantes tienen que contar, al menos, con los siguientes requisitos.

1. Todos y cada uno de sus miembros, cuentan con la confianza, respeto y liderazgo de la mayoría de ciudadanos y sus organizaciones sociales.
2. El funcionamiento, voluntad y toma de decisiones del Comité cuenta con la absoluta autonomía, en relación con las autoridades municipales y funcionarios del gobierno nacional.
3. Coordinar con el o la Comisionado Municipal, para un apoyo mutuo en sus funciones.
4. El Comité debe procurar mantener informada a la ciudadanía sobre el trabajo realizado y dar muestras de transparencia y honorabilidad ciudadana.
5. El Comité debe utilizar todos los medios democráticos, institucionales y jurídicos para hacer que las instituciones del Estado, incluyendo la Corporación Municipal, hagan prevalecer la justicia y el estado de derecho.
6. Debe procurar las más ágiles y fluidas relaciones con las demás organizaciones de la sociedad civil (OSC), para que éstas encuentren un asidero a sus quejas y obstáculos para el desarrollo de proyectos dirigidos al bienestar común.
7. Mantener los niveles de confidencialidad y prudencia necesarios para lograr el cumplimiento de sus objetivos, protegiendo al informante, auxiliándose de instituciones y entidades apropiadas, como es el Consejo Nacional Anticorrupción, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y otros entes contralores.

Instrumentos para la transparencia municipal

La ley municipal establece algunos instrumentos para la transparencia, los que pueden utilizarse como parámetros de medida por cualquier organización social de vecinos, para evaluar el desempeño de las autoridades municipales:

1. Los Cabildos informativos o abiertos. El artículo 25, inciso 9, ordena “celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas,...El

⁹ Idem.

artículo 33-B, continúa diciendo...”no podrán celebrarse menos de cinco (5) sesiones de cabildo abierto al año...la infracción a la presente disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que establece esta Ley”; y, el Art. 34. dice que “las sesiones serán públicas, en casos excepcionales, la Corporación Municipal podrá determinar que se haga de otra forma.”

2. El inciso 8, ordena “convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal, para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia, a juicio de la Corporación. El resultado del plebiscito será de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicado.”
3. Gacetas municipales. El artículo 115 dice que hay obligación de publicar semestralmente, una Gaceta Municipal donde consten sus resoluciones más relevantes y la respuesta a las solicitudes de rendición de cuenta.
4. Consejos de Desarrollo Municipal. El artículo 48, ordena la integración de un Consejo de Desarrollo Municipal, con representantes de “las fuerzas vivas de la comunidad”. Esta participación de los vecinos es un espacio abierto para la ciudadanía a través de sus líderes.
5. Auditorías Internas. El artículo 52, ordena que las municipalidades con ingresos anuales superiores al millón de lempiras, debe tener un auditor, el cual debe ser nombrado por la Corporación Municipal y no solamente por el Alcalde. Su destitución solamente podrá ser por las dos terceras partes de los votos de la Corporación.
6. El Comisionado Municipal. Lo hemos mencionado arriba, como un actor importante para integrarse en los Comités de Transparencia. La Ley establece, en el artículo 59, que “toda municipalidad tendrá un Comisionado Municipal, electo por la Corporación Municipal, en cabildo abierto, debidamente convocado, de un listado de cuatro (4) personas propuestas por las organizaciones de la sociedad civil.” Entre una de sus funciones y atribuciones están las de “Presentar toda clase de peticiones a las autoridades municipales y derecho de obtener pronta respuesta; Velar por los intereses de las comunidades y el bien común; y, Supervisar la ejecución de los subsidios que se otorguen a los patronatos y organizaciones de la sociedad civil organizada.”
7. Actas de la Corporación Municipal. El artículo 35, reza “Las actas municipales tienen el carácter de documentos públicos, en consecuencia, cualquier ciudadano podrá solicitar certificación de las resoluciones y acuerdos, una vez que se encuentren firmes.”
8. La nueva Ley de Participación Ciudadana exige la rendición de cuentas por exigir que se le informe a las organizaciones sociales sobre la gestión realizada por el gobierno.

Medir la Transparencia

¿Cómo sabemos los grados de transparencia municipal?

Los auditores sociales dentro de las OSC y los comités de transparencia necesitan saber medir el grado de transparencia ejercido por las autoridades municipales y

nacionales, presentes en su municipio. Sintéticamente, esta transparencia se expresa por la espontaneidad con que la autoridad municipal brinda la información sobre su gestión administrativa. A mayor información comprensible, sencilla y clara se entrega al público, mayor es el grado de transparencia del funcionario e instituciones públicas. Viceversa, a menor información comprensible se entrega, menor el grado de transparencia.

Para ejercer la transparencia y rendir cuentas claras y a tiempo, se requiere de una adecuada organización, con estructuras abiertas y procedimientos sencillos, que muestran apertura y espontaneidad.

Algunos indicadores que se pueden incluir serían:

Información dirigida a satisfacer las necesidades ciudadanas. Su accesibilidad, frecuencia y veracidad.

Información sobre el manejo de presupuesto, su preparación, su aprobación, liquidación, y balance final.

La búsqueda de comprensión de parte de las autoridades hacia los ciudadanos.

La disposición y voluntad expresa de las autoridades, para ser evaluados y tolerancia a las críticas.

Los grados de aceptación de los gobernantes o servidores públicos a los medios de control y evaluación.

La voluntad de aplicar medios de participación democrática para que la ciudadanía se pronuncie sobre temas trascendentales, de impacto generalizado e interés colectivo, como lo son el referéndum y el plebiscito.

La utilización de los medios masivos de información: radio, televisión, periódicos, boletines, gacetas, Internet, etc., para informar sobre los asuntos de interés público.

La realización de sesiones del Consejo o Corporación a puertas abiertas.

Debemos seguir construyendo una real democracia y justicia social, sin corrupción, sin pobreza y con calidad de vida para todos.

.../